



La Plata, 9 de Octubre de 2020

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 5/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada fue suscripta como consecuencia del Decreto N° 132/2020 que procedió a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires con motivo del brote de coronavirus COVID-19;

Que resulta prioritario sostener las medidas tendientes a neutralizar la propagación de la enfermedad en cuestión evitando la circulación de aglomeración de personas en las dependencias de este Organismo;

Que a su vez, el ingreso exclusivo de formularios web de publicidad previsto en la Disposición Técnico Registral N° 1/2019 a través de la ventanilla virtual, permitió la continuidad en la prestación de los servicios obteniendo excelentes resultados;

Que los usuarios no suscriptos y los particulares no registrados se adecuaron al servicio prestado a través de los colegios profesionales y procedimientos habilitados;

Que, respecto a los servicios de publicidad que no tienen habilitado si ingreso a través de la ventanilla virtual, como así también los organismos que se encuentran imposibilitados de acceder al servicio web, resulta necesario disponer soluciones transitorias;

Que, en la situación imperante, la capacidad operativa para la prestación de los servicios de publicidad y la determinación del tipo de trámite (simple, urgente o en el día) resulta mutante;



Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65,

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Los formularios de publicidad ingresarán en forma exclusiva a través de la ventanilla virtual para usuarios suscriptos o particulares registrados, conforme lo establecido por la Disposición Técnico Registral N° 1/2019.

ARTICULO 2°. Los servicios de publicidad que a continuación se detallan continuarán ingresando en formato papel debiendo proceder el usuario a la impresión y descarga de los formularios que se encuentran en la página institucional.

- a) Copia de domini años 1882 a 1915;
- b) Solicitud sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio respecto de inmueble determinado(folio real, informe 90 días);
- c) Copia de soporte microfílmico;
- d) Solicitud de copias especiales.

ARTICULO 3°. La Dirección Provincial otorgará excepciones transitorias a los Organismos que se encuentren imposibilitados de ajustarse a la presente normativa.

ARTICULO 4°. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 5/2020.



ARTÍCULO 5°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 07

MMC.

NORBERTO GERMÁN ABIUSO CABRAL

Abogado
Director Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

